

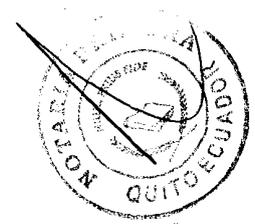


NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000011



*Not. J. Mach. Cevallos  
28.01.2010  
7*

**AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑÍA  
FAST TECH SOCIEDAD ANONIMA  
CUANTIA: USD 8.000,00**

Dí 3 copias

○ \*\*\*\*\* A

Escritura número seiscientos veinte y tres ( Escrt. No. 623 ) .-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves veintiocho de Enero del dos mil diez; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: la señora SOFÍA ALEXANDRA YÉPEZ ROSERO, casada, y, el señor JOSÉ FERNANDO CHACÓN VELASTEGUÍ, casado, a nombre y en representación de la Compañía FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, según consta de los nombramientos y acta que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase otorgar una de reforma de estatutos y aumento de capital que otorgan la señora Sofía Alexandra Yépez Rosero, en su calidad de Presidente de la Compañía Fast

Tech Sociedad Anónima; y, José Fernando Chacón Velasteguí en su calidad de Gerente General y representante legal de FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse. PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora Sofía Alexandra Yépez Rosero, en su calidad de Presidente de la compañía FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA; y, José Fernando Chacón Velasteguí, en su calidad de Gerente General y representante legal de FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme se desprende de los nombramientos que se acompaña. SEGUNDA.- Antecedentes.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, se constituyó la compañía anónima denominada FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA. Sociedad aprobada mediante Resolución número noventa y nueve guión uno guión uno guión uno guión cero cero siete tres dos (Nº 99-1-1-1-00732) de la Superintendencia de Compañías de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el doce de abril de mil novecientos noventa y nueve. b) La Junta General de Accionistas de FAST TECH SOCIEDAD ANÓNIMA reunida en Quito, el diecinueve de enero de dos mil diez, decidió reformar los Estatutos de la compañía respecto a su objeto social, y aumentar el capital de la misma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, a un total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual autorizaron a la Presidente y al Gerente General a suscribir la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital. El Acta de la Junta General de Accionistas se acompaña como habilitante. TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto a lo resuelto por el Acta de

Not. 11/12



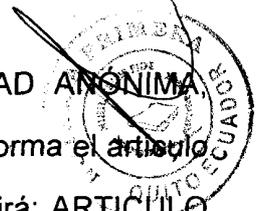
NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

00000 2



Junta General de Accionistas de FAST TECH SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil diez se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía; el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- **OBJETO.-** La comercialización, importación, exportación, compraventa, distribución, almacenamiento de mercadería, insumos, repuestos, máquinas, componentes, accesorios, para la industria, el comercio y el transporte. b) Importación de materias primas; maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, llantas e implementos e insumos para uso agrícola y pecuario; petróleo y sus derivados hidrocarburos, gas; productos minerales, productos de la industria alimenticia, productos de la industria química, plástico y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas, madera, carbón vegetal y sus manufacturas de madera, materias textiles y sus manufacturas, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, metales comunes y manufacturas de estos metales, máquinas y aparatos, materiales y equipos de construcción, material eléctrico y sus partes, computadoras y sus parte, equipo electrónico en general; material de transporte, vehículos automotrices, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, aéreos y de navegación sus partes accesorios; mercancías y demás productos para ser comercializados. c) Exportación de recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, petróleo y sus derivados. Productos tradicionales como: banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados de atún y pescado, Productos del reino vegetal como: flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y frutos comestibles y cereales. Productos industrializados como: jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar. Químicos y fármacos, manufacturas de metales, prendas de vestir de fibra textiles, manufacturas de textiles, manufacturas de cuero, plástico y caucho,

artesanías y los productos industrializados. d) La representación de compañías dedicadas a la producción, comercialización y venta de materias primas y manufacturas para ser comercializadas tanto a nivel nacional como internacional. e) Consultoría, diseño, diagramación, estructuración, maquetación, planificación, manufactura de planos arquitectónicos, construcción, remodelación, reconstrucción, y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, incluidas estaciones de servicio para combustibles y gas licuado de petróleo (GLP); esto incluye obra civil, mecánica, hidrosanitaria, eléctrica y de imagen de dichos bienes inmuebles. f) Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de servicio para combustibles y gas licuado de petróleo (GLP) g) Venta al por mayor y menor de suministros y equipos para estaciones de Servicio y otros h) Comercialización, desarrollo, implementación, instalación y distribución de tecnología para almacenamiento, transportación, procesamiento, distribución y comercialización de combustible y gas licuado de petróleo (GLP). i) Desarrollo de software y sistemas informáticos para el control de calidad, cantidad, procesamiento, registros de ingreso y despacho de combustibles y gas licuado de petróleo (GLP). j) Exportación, importación y comercialización de productos y servicios para el manejo, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización, distribución de combustibles, sus derivados, y gas licuado de petróleo (GLP). k) Brindar servicios de desarrollo e implementación de imagen corporativa, publicidad y marketing. l) Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías, sean nacionales o extranjeras, así como fusionarse con otras sociedades. A efectos de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, afines con su objeto social. CUARTA.- Aumento de Capital.- La Junta de Accionistas decidió aumentar el capital social de la compañía de dos mil



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000013

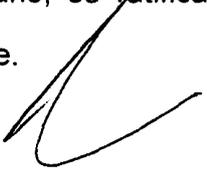
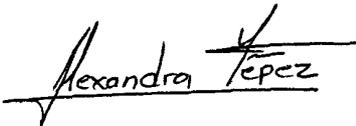


dólares a diez mil dólares de los Estados Unidos de America, contenidos en cinco mil acciones con un valor de dos dólares de los Estados Unidos de America por acción. El aporte de los accionistas, mediante utilidades no distribuidas de la compañía es como sigue: El accionista JOSÉ FERNANDO CHACON VELASTEGUI aporta a la compañía Fast Tech Sociedad Anónima, \$ 7.984,00 TOTAL DEL APORTE DEL ACCIONISTA JOSÉ FERNANDO CHACÓN VELASTEGUI, SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.984,00); b) La accionista SOFÍA ALEXANDRA YÉPEZ ROSERO aporta a la compañía Fast Tech Sociedad Anónima \$ 16,00, TOTAL DEL APORTE DE LA ACCIONISTA SOFÍA ALEXANDRA YÉPEZ ROSERO, DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,00). De tal forma que el cuadro de aumento de capital es como a continuación se detalla:-----

Accionista	Capital Actual (dólares)	Capital que aumenta y aporta en utilidades no distribuidas	Capital Total (dólares)	Número acciones.	Porcentaje en capital
José Fernando Chacón Velasteguí	1.996.00	7.984.00	9.980.00	4.990	99.80%
Sofía Alexandra Yépez Rosero	4.00	16.00	20.00	10	0.20%
TOTAL	2.000.00	8.000.00	10.000.00	5.000	100%

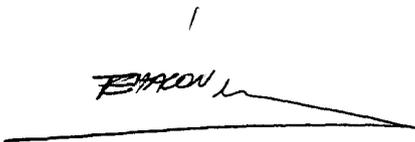
Por lo anterior se procede a reformar el artículo cuadragésimo tercero: Integración de Capital Social, de los estatutos sociales el cual dirá: "ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00) divididos en cinco mil acciones de dos dólares cada una (US \$ 2,00),

iguales, acumulativas e indivisibles; y, se halla totalmente suscrito y pagado." Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Abogado David Muirragui Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil quinientos cuarenta y tres). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sra. Sofia Alexandra Yépez Rosero

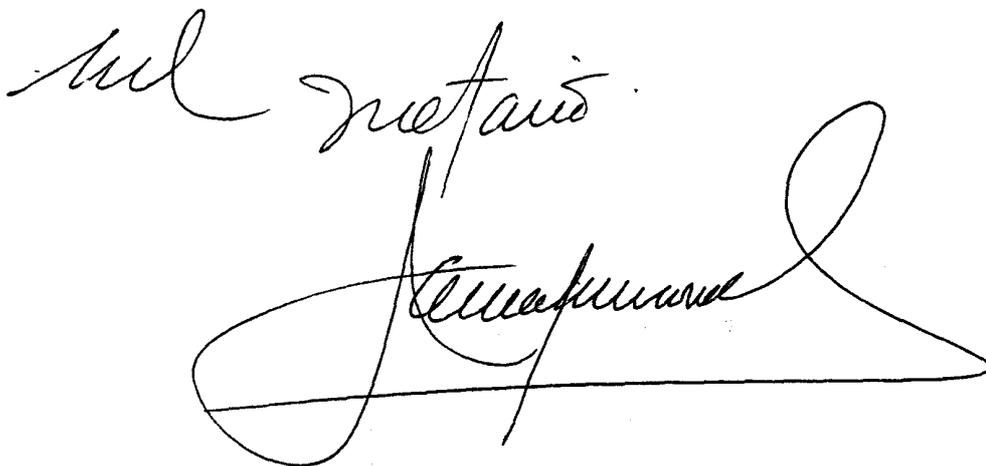
C.C. 040069612-6



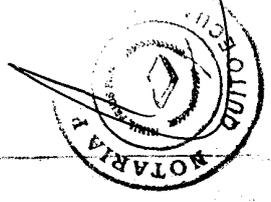
Sr. José Fernando Chacón Velasteguí

C.C. 1708981202

Del Notario



0000014



EQUATORIANO \*\*\*\*\* E833913222  
 CASADO JOSE F CHACON VELASTEGUI  
 SUPERIOR PSICOLOGO EDUCATIVO  
 JOSE CARLOS EDUARDO YEPEZ  
 FANNY LUCIA ROSERO  
 QUITO 28/02/2003  
 28/02/2015  
 BEN 0483929



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 0400696128-8  
 YEPEZ ROSERO SOFIA ALEXANDRA  
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 08 ENERO 1970  
 0181 03441 F  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1970

*Alexandra Yepez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

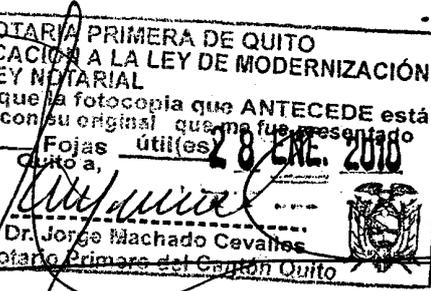
084-0051 0400696128  
 NUMERO CEDULA  
 YEPEZ ROSERO SOFIA ALEXANDRA

FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ ZONA  
 PARROQUIA

*Alexandra Yepez*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

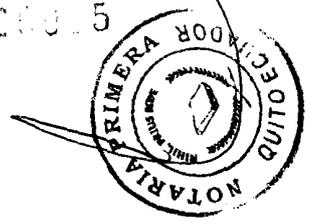
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas útiles 28 ENE. 2010  
 Quito a, \_\_\_\_\_  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



Quito, 18 de febrero del 2008

Señora  
**Sofía Alexandra Yépez Rosero**  
Presente.-



De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **FAST TECH S.A.**, reunida el 18 de febrero del 2008, de manera unánime resolvió designarle a Usted como **PRESIDENTE**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 34, del Estatuto.

Su periodo de funciones es de 2 años.

Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

En caso de falta o impedimento del Gerente General, Usted le subrogará a dicho funcionario.

Muy atentamente



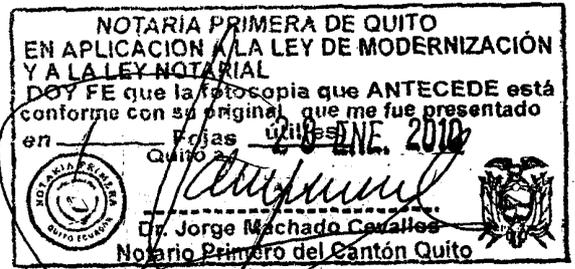
*[Handwritten signature]*

**Ing. José Fernando Chacón Velasteguí**  
**GERENTE GENERAL**

Acepto el cargo.- Quito, 18 de febrero del 2008

*[Handwritten signature of Sofia Alexandra Yépez Rosero]*

**Sra. Sofía Alexandra Yépez Rosero**  
**C.C. 040069612-6**



La compañía se constituyó el 26 de febrero de 1999, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero, del cantón Quito.

Se inscribió en el Registro Mercantil, del cantón Quito, el 12 de abril de 1999.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1845** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito a **21 FEB. 2008**  
**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 18 de febrero del 2008

Señor Ingeniero  
**José Fernando Chacón Velastegui**  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **FAST TECH S.A.**, reunida el 18 de febrero del 2008, de manera unánime resolvió designarle a Usted como **GERENTE GENERAL**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 35, del Estatuto.

Su período de funciones es de 2 años.

Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Como **GERENTE GENERAL**, Usted ostentará la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente



**Sra. Sofia Alexandra Yépez Rosero**  
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo.- Quito, 18 de febrero del 2008



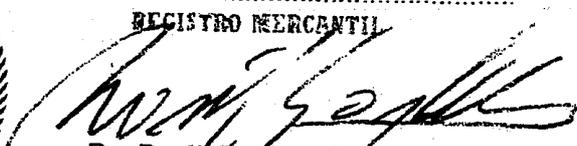
**Ing. José Fernando Chacón Velastegui**  
**C.C. 170898120-2**

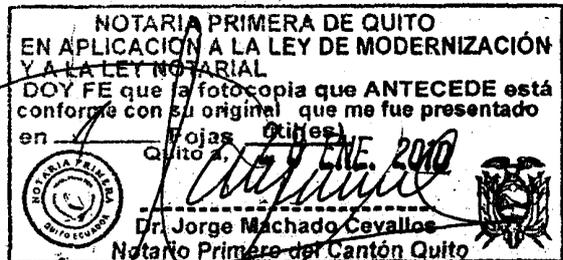
La compañía se constituyó el 26 de febrero de 1999, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero, del cantón Quito.

Se inscribió en el Registro Mercantil, del cantón Quito, el 12 de abril de 1999.

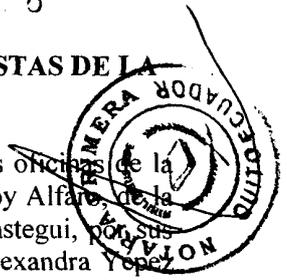
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1844** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito a **21 FEB. 2008**



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
**Dr. Raúl Gabor Secaira**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIO DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA FAST TECH S.A.:**



En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de enero del 2010, en las oficinas de la compañía Fast Tech S.A., ubicadas en la calle Los Aceitunos E7-139 y Av. Eloy Alfaro, de la ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: José Fernando Chacón Velastegui, propios y personales derechos, titular de 99.80% acciones; y la señora Sofía Alexandra Yépez Rosero, por sus propios y personales derechos, titular del 0,20% acciones.

Al estar presente el 100% del capital social de FAST TECH S.A., se conforman en Junta Universal Extraordinaria de conformidad a la Ley de Compañías.

Preside la reunión la señora Alexandra Yépez Rosero, en su calidad de Presidente de la Compañía FAST TECH S.A., y actúa como secretario el señor José Fernando Chacón Velastegui, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien luego de verificar la presencia del quórum reglamentario, da lectura a los puntos del orden del día:

- 1. Reforma de Estatutos de la compañía Fast Tech S.A.
- 2. Incremento del Capital Social.

Todos los socios por unanimidad, resuelven constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, y deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos materia del orden del día.

1. Toma la palabra el señor José Fernando Chacón Velastegui, quien propone que se reformen los estatutos de la compañía Fast Tech S.A., en los siguientes términos: "a) La comercialización, importación, exportación, compraventa, distribución, almacenamiento de mercadería, insumos, repuestos, máquinas, componentes, accesorios, para la industria, el comercio y el transporte. b) Importación de materias primas; maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, llantas e implementos e insumos para uso agrícola y pecuario; petróleo y sus derivados hidrocarburos, gas; productos minerales, productos de la industria alimenticia, productos de la industria química, plástico y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas, madera, carbón vegetal y sus manufacturas de madera, materias textiles y sus manufacturas, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, metales comunes y manufacturas de estos metales, máquinas y aparatos, materiales y equipos de construcción, material eléctrico y sus partes, computadoras y sus parte, equipo electrónico en general; material de transporte, vehículos automotrices, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, aéreos y de navegación sus partes accesorios; mercancías y demás productos para ser comercializados. c) Exportación de recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, petróleo y sus derivados. Productos tradicionales como: banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados de atún y pescado, Productos del reino vegetal como: flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y frutos comestibles y cereales. Productos industrializados como: jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar. Químicos y fármacos, manufacturas de metales, prendas de vestir de fibra textiles, manufacturas de textiles, manufacturas de cuero, plástico y caucho, artesanías y los productos industrializados. d) La representación de compañías dedicadas a la producción, comercialización y venta de materias primas y manufacturas para ser comercializadas tanto a nivel nacional como internacional. e) Consultoría, diseño, diagramación, estructuración, maquetación, planificación, manufactura de planos arquitectónicos, construcción, remodelación, reconstrucción, y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, incluidas estaciones de servicio para combustibles y gas licuado de petróleo (GLP); esto incluye obra civil, mecánica, hidrosanitaria, eléctrica y de imagen de dichos bienes inmuebles. f) Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de servicio para combustibles y gas licuado de petróleo (GLP) g) Venta al por mayor y menor de suministros y equipos para estaciones de Servicio y otros h) Comercialización, desarrollo, implementación, instalación y distribución de tecnología para almacenamiento, transportación,

procesamiento, distribución y comercialización de combustible y gas licuado de petróleo (GLP). i) Desarrollo de software y sistemas informáticos para el control de calidad, cantidad, procesamiento, registros de ingreso y despacho de combustibles y gas licuado de petróleo (GLP). j) Exportación, importación y comercialización de productos y servicios para el manejo, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización, distribución de combustibles, sus derivados, y gas licuado de petróleo (GLP). k) Brindar servicios de desarrollo e implementación de imagen corporativa, publicidad y marketing. l) Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías, sean nacionales o extranjeras, así como fusionarse con otras sociedades. A efectos de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley afines con su objeto social”.

Propuesta que es aceptada de forma unánime por todos los accionistas; autorizando a los señores José Fernando Chacón Velastegui en su calidad de Gerente General; y Sofía Alexandra Yépez Rosero, en su calidad de Presidente de la Compañía Fast Tech S.A., a suscribir la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Fast Tech S.A.

2. Como segundo punto se considera el incremento de capital social suscrito de US\$ 2.000,00 a US\$ 10.000,00, como recomendación del Banco del Pichincha.

El ingeniero Fernando Chacón, sugiere que este incremento se lo haga de las Utilidades no Distribuidas reflejadas en el Balance del 2009, propuesta que es aceptada por unanimidad.

El actual capital accionario es:

José Fernando Chacón Velastegui US\$ 1.996,00 con el 99.80%, y

Sofía Alexandra Yépez Rosero US\$ 4,00 con el 0.20%

Los socios manifiestan su acuerdo con que se incremente también el valor de la acción de 0,04 a US\$ 2,00 por cada acción, y que el incremento del capital accionario, sea de la siguiente manera:

José Fernando Chacón Velastegui, incrementa US\$ 7.984,00 con un total de US\$ 9.980,00, con 4.990 acciones, quedando con el 99.80%, y

Sofía Alexandra Yépez Rosero, incrementa US\$ 16,00 con un total de US\$ 20,00, con 10 acciones, quedando con el 0.20%.

Es así como se incrementa el capital social de US\$ 2.000,00 a US\$ 10.000,00, y el valor de la acción de US\$ 0,04 a US\$ 2,00, manteniendo el mismo porcentaje en capital accionario con un total de 5.000 acciones.

Sin haber más puntos que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

Una vez reanudada la sesión, los presentes firman el acta en unidad de Acta, siendo las 15h00; el señor José Fernando Chacón Velastegui, Secretario, accionista; y la señora Sofía Alexandra Yépez Rosero, Presidente.

Certifico que el acta que antecede es igual a la que reposa en los archivos de la compañía FAST TECH S.A.

*FRANCO*

**José Fernando Chacón Velastegui**  
**Secretario-Gerente General**

*Seo*



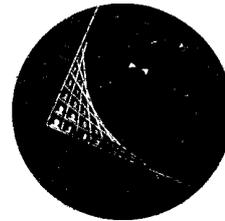
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000 7

NOTARIA  
PRIMERA



torgó ante mí ; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía FAST TECH SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a veintiocho de Enero del dos mil diez.

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





0000018

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **FAST TECH S.A.**, otorgada el veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha ocho de julio del año dos mil diez, relativa a la resolución número **No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001390**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el seis de abril del año dos mil diez, en la que se aprueba la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL DE USD\$ 2.000,00 a USD\$ 10.000,00; LA ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE FAST TECH S.A.**, escritura pública otorgada el veintiocho de enero del año dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos.-

Quito, 08 de Julio de 2010



**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000019

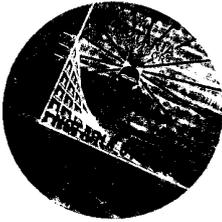
**NOTARIA  
PRIMERA**



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001390, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 06 de Abril de 2010; se aprueba el aumento de capital; la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma de estatutos de FAST TECH S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 28 de Enero de 2010.-

Quito, 22 de Julio de 2010.-

Imc/



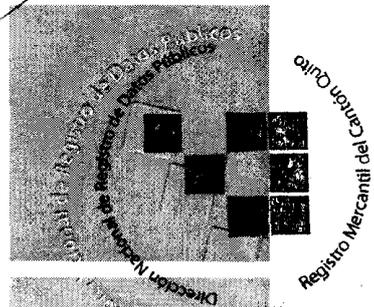
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de abril del 2.010, bajo el número **3029** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **829** del Registro Mercantil de doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1336 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FAST TECH S. A.**", otorgada el 28 de enero del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39102**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

